



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 50-2024-MDP/LC

Pichari, 15 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTO;

En la Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2024, Opinión Legal N°254-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 02 de abril de 2024, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe Técnico N°02-2024-MDP-OAF-ULP-OCP/ASD-R, de fecha 12 de marzo de 2024 del Encargado de la Oficina de Control Patrimonial, Informe N° 637-2024-MDP/ODUR-ARM-J, de fecha 29 de noviembre 2023, del Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N°221-2023-MDP-OAF/ULP-OCP-SRC-R, de fecha 20 de noviembre de 2023, del Responsable de la Oficina de Control Patrimonial, Informe N°556-2023-MDP/ODUR-ARM-I, de fecha 18 de octubre de 2023, del Jefe de la Oficina de Desarrollo Rural, Expediente Administrativo N° 19050, de fecha 12 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordante con lo señalado en el Artículo 41° de la citada Ley, que establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 151° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA en su artículo 151° menciona que la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso, cabe precisar que el Artículo 153° del mismo cuerpo legal menciona sobre el procedimiento y requisitos de la afectación en uso;

Que el artículo 11 y 12 de la DIRECTIVA N°0002-2021-EF/54.01, aprobada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0009-2021-EF/54.01, Directiva Que Regula Los Actos De Adquisición Y Disposición Final De Bienes Inmuebles, en el título III (Disposición Final de los Bienes Inmuebles), capítulo I (Actos de Administración), subcapítulo I (Afectación en Uso), menciona que la Afectación en Uso es el Acto de Administración mediante el cual se otorga el uso, a título gratuito





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de un bien inmueble de libre disponibilidad a favor de una entidad Pública, para que lo destine a uso público o servicio público, y el artículo 12° hace referencia sobre el Plazo, precisando en el numeral 12.1. la Afectación en Uso se otorga a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza de uso público a brindarse;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 59° menciona sobre disposición de bienes municipales: *"los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley"*,

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2024, se trató en la Agenda: Afectación de Uso de Bien Inmueble a favor del Programa Nacional Cuna Mas, ello en atención al contenido del Oficio N° 0086-2023-MIDIS/PNCM-UTVRA, de fecha 12 de octubre de 2023, mediante el cual solicita la afectación en uso a favor del PROGRAMA NACIONAL DE CUNA MAS, para el uso del servicio diurno;

Que, con Informe N°556-2023-MDP/OURD-ARM-I, de fecha 18 de octubre, de la Oficina De Desarrollo Urbano Y Rural, deriva solicitud sobre la información del Lote 21 Mz. A, Sector AA. HH Jorge Chávez;

Que, con Informe N°221-2023-MDP-OAF/ULP-OCP-SRC-R, de fecha 14 de noviembre, de la Oficina del Control Patrimonial, Remite información de terreno de Lote N°21 Mz. A, del sector AA.HH. Jorge Chávez;

Que, con Informe N°637-2023-MDP/OURD-ARM-I, de fecha 29 de noviembre de 2023, la Oficina De Desarrollo Urbano Y Rural, Opina de manera favorable para que se pueda otorgar el terreno en calidad de sesión de uso a favor del Programa Nacional Cuna Mas;

Que, con Informe Técnico N° 002-2024-MDP-OAF/ULP-OCP-ASD-R, de fecha 12 de marzo de 2024, el encargado de la Oficina de control Patrimonial, opina que es factible el trámite de afectación en uso a favor del Programa Nacional de Cuna Mas;

Que, con Opinión Legal N° 254-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 2 de abril de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, emite opinión favorable de la transferencia de terreno vía afectación en uso a favor del Programa Nacional de Cuna Mas, el bien inmueble consignado en el Lote N° 21, ubicado en la Mz. A, del jirón José Carlos Mariátegui del Sector Asentamiento Humano Jorge Chávez del distrito de Pichari, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari; de una extensión superficial de 202.32 m<sup>2</sup> a favor la Unidad Territorial del Programa Nacional de Cuna Mas, para el funcionamiento de los servicios de cuidado diurno de la Unidad Territorial del VRAEM en el Distrito de Pichari. Por el periodo de dos (2) años.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, por Unanimidad, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó lo siguiente;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la transferencia de terreno VÍA AFECTACIÓN EN USO a favor del Programa Nacional de Cuna Mas por el periodo de dos (2) años, terreno que se encuentra consignado en el Lote N° 21, ubicado en la Mz. A, del jirón José Carlos Mariátegui del Sector Asentamiento Humano Jorge Chávez del distrito de Pichari, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari, con una extensión superficial de 202.32 m<sup>2</sup>, conforme al detalle siguiente:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## LÍMITES Y ÁREAS DEL LOTE Mz "A" LOTE N° 21

PROPIETARIO TITULAR : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

BENEFICIARIO : PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS

LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA
Frente	10.00 ml.	Con el Jr. José C. Mariátegui
Derecha	20.23 ml.	Con el Jr. Pedro Ruiz Gallo
Izquierda	20.23 ml.	Con el Lote 22
Fondo	10.00 ml.	Con el Lote 20

ÁREA TOTAL : 202.32 m2

PERÍMETRO: 60.46 ml.

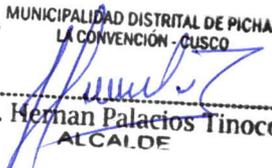
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, según su competencia, suscribir los documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.**- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Control Patrimonial, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.**- HACER, de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las dependencias de la Municipalidad Distrital de Pichari y al Programa Nacional de Cuna Más.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

cc

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
CPC. Hernan Palacios Tinoco  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
CPC. Hernan Palacios Tinoco  
ALCALDE